

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00085414

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo se encuentra normado en los artículos 164 y 174 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo IV, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00001391 de 22 de febrero de 2022, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resolvió inscribir a la compañía GROWFLOWERS PRODUCCIONES S.A. en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2022.Q.01.003365 de 25 de febrero de 2022;

QUE, la compañía GROWFLOWERS PRODUCCIONES S.A., a través de su Gerente General, solicitó la aprobación de la emisión de obligaciones de Corto Plazo (Papel Comercial) por un monto de hasta USD 4'000.000,00 (CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general, con Calificación de Riesgo “AAA-” otorgada por la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.; la autorización de la oferta pública; la aprobación del contenido de la respectiva circular; y, la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos señalados en el contrato de la emisión de obligaciones de Corto Plazo – Papel Comercial suscrito el 10 de diciembre de 2025;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2025.345 de 29 de diciembre de 2025, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el programa de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) a ser emitido por la compañía GROWFLOWERS PRODUCCIONES S.A. por un monto de hasta CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 4'0000.000,00), amparada con garantía general, en los términos constantes en el contrato de emisión mencionado en el sexto considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la referida emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía GROWFLOWERS PRODUCCIONES S.A., por un monto de hasta CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 4'000.000,00); y, **APROBAR** el contenido de la respectiva circular de oferta pública.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores los valores a emitirse por el monto de hasta USD 4'000.000,00 (CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía GROWFLOWERS PRODUCCIONES S.A. con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía GROWFLOWERS PRODUCCIONES S.A. publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que la compañía GROWFLOWERS PRODUCCIONES S.A. informe al mercado a través del intermediario de valores, las intenciones de colocación de papel comercial, mediante el Sistema Único Bursátil SIUB, con al menos 15 minutos previos al inicio de cada rueda electrónica, un detalle de al menos el monto a ofertar, rango de plazo del papel comercial, clase, tasa de interés y forma de reajuste de ser el caso, destino de los recursos de las colocaciones; y, amortización del capital e intereses de ser el caso.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente autorización de oferta pública para el programa de papel comercial, tiene una vigencia de 720 días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto, la fecha de vencimiento de la autorización será el día **19 de diciembre de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **29 de diciembre de 2025**.

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/SL/KCH
Exp. 163829
Trámite: 160207-0041-25